

autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, los plazos para la cancelación del Impuesto Predial, se encuentran contenidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y el plazo para la cancelación de los Arbitrios Municipales del presente ejercicio se encuentran regulados en el artículo Sexto de la Ordenanza N° 230 –MDPH ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2368 cuya vigencia fue ampliada mediante Ordenanza N° 254-MDPH debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 2680-MML, estableciendo la mencionada Ordenanza la periodicidad y pago de los mismos, en forma mensual.

Que, a fin de permitir que los contribuyentes cumplan en forma oportuna con el pago de sus obligaciones tributarias, es necesario brindarles las facilidades requeridas, así como, la de promover el pago de sus tributos antes del vencimiento del mismo, otorgándoles un incentivo mediante un descuento especial, por el pago anual adelantado de toda su deuda.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972; contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobó lo siguiente:

Artículo 1°.- AMPLÍESE para el ejercicio 2014, la vigencia del vencimiento del primer trimestre de Arbitrios Municipales de la Ordenanza N° 230 MDPH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2368 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada con fecha 30 diciembre 2012, el Régimen de los Arbitrios Municipales de Barrio de Calles, y de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines, y Serenazgo para el ejercicio 2013, y Recolección de Residuos Sólidos en zonas de Playa durante la temporada de verano 2013, cuya vigencia fue ampliada para el ejercicio 2014 mediante Ordenanza N° 254-2013-MDPH ratificada con por Acuerdo de Concejo 2680 y del Impuesto Predial según detalle:

Impuesto Predial : 31 de Marzo.
1er Trimestre Arbitrios Municipales : 31 de Marzo.

Artículo 2°.- ESTABLECER un Beneficio por "Pronto Pago" sobre los Arbitrios Municipales 2014 a los contribuyentes que cumplan con el pago total anual de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) al 31 de Marzo del 2014, recibiendo un descuento del 10% sobre los mencionados arbitrios.

Artículo 3°.- FACULTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo, para que disponga su prórroga si fuera necesario.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO
Alcalde

1054320-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban para el ejercicio 2014 el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del distrito de San Juan de Lurigancho

ORDENANZA N° 266

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO, el Memorandum N° 071-2014-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 073-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 30-2014-SGAT/GR/MDSJL de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y el Registro N° 02588-S1-2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de junio de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la séptima disposición final – Periodicidad en la Ratificación de Ordenanzas de Derecho de Emisión, las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizadas deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 256 se proroga para el ejercicio 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 228-MDSJL, que fija en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada del impuesto predial ya arbitrios municipales del distrito incluida su distribución a domicilio;

Que, mediante Oficio N° 264-090-00000065 de fecha 16 de enero del 2014, el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT precisa que la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533/MML que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima debe ser entendida en función a que el Acuerdo de Concejo que ratifica la ordenanza de emisión mecanizada tiene una vigencia para la determinación de dos años correspondiendo estos a ejercicios de emisión;

Que, habiéndose efectuado el análisis de las remuneraciones de Funcionarios, personal técnicos especializados, auxiliares, notificadores, materiales diversos de impresión, servicios de luz, aguas, cálculo, actualización y determinación de los tributos, impresiones, incluida su distribución a domicilio etc. se ha llegado a la conclusión y a la determinación que los costos por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluida su distribución a domicilio para el año 2014, se establezca en S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) anual;

Estando a lo expuesto y a lo opinado en el Informe N° 073-2014-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y, el Informe N° 07-2014-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, con el Voto Mayoritario se aprobó la siguiente:

ORDENANZA, QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO - 2014

Artículo Primero: APROBAR para el ejercicio 2014 la suma de S/. 2.10 (Dos y 10/100 nuevos soles) monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

Artículo Segundo: Aprobar la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos que son parte de la Ordenanza.

Artículo Tercero: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto: Encárguese a la Sub Gerencia de Informática conjuntamente con la oficina de Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que el texto íntegro de la Ordenanza conjuntamente con sus anexos se publiquen en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe). Asimismo el cumplimiento de su implementación y ejecución a la Subgerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Rentas

Artículo Quinto: Facultar al Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto: Déjese sin efecto la Ordenanza N° 256 que prorroga para el ejercicio 2014 la vigencia de la Ordenanza N° 228-MDSJL, que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales del distrito.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA
Alcalde

CUADROS A PUBLICAR JUNTO CON LA ORDENANZA Y ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Para obtener la estimación de ingresos se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Ingreso Estimado} = \text{N}^\circ \text{ de Contribuyentes} \times \text{Tasa fijada}$$

De acuerdo a lo establecido en la parte de Cálculo de la tasa, y reemplazando valores se tiene:

$$\text{Ingreso Estimado} = 168,539 \times \text{S/}. 2.10 = \text{S/}. 353,931.90$$

La diferencia entre el costo del servicio y el ingreso estimado se obtiene de:

$$\text{Diferencia} = 360,420.90 - 353,931.90 = 6,489 (1.80\%)$$

DESCRIPCION COMPLEMENTARIA DE COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS:

Elementos de Costos de Mano de Obra	Cantidad	Labores que desempeña
-------------------------------------	----------	-----------------------

Empleado de Administración Tributaria	2	Se encargarán de actualizarán los valores arancelarios en las tablas del Módulo Tributaria del Sistema Integral Municipal, tomando como fuente de información los planos arancelarios adquiridos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
Técnicos de la Sub Gerencia de Administración Tributaria	8	Cada técnico estará a cargo de una zona municipal, y realizarán (en cada zona) la consistencia de la aplicación de los valores arancelarios en el determinación del Autoavaloio, el control de calidad del compaginado, etiquetado, embolsado y empaquetado de las cuponerías. Asimismo, realizarán el control de las notificaciones de las cuponerías, para ello se cada técnico, contará con la base de datos de su zona, en la que se consignará, quien es el notificador, modalidad de notificación, la entrega de los paquetes de cuponerías para que su distribución, el registro de los cargos de notificación de las cuponerías, así también, por muestreo realizará la fiscalización posterior en la que verificará que la cuponera ha sido entregada en forma correcta. Esta labor que será realizada al 100% durante un mes en forma exclusiva, se le proporcionará una computadora y el material necesario en función a la cantidad de contribuyentes y predios.
Programador	1	Persona técnico programador de la Sub Gerencia de Informática, de condición contratado (CAS) para realizar la labor de Actualización de la Tabla de Valores Unitarios y Codificación de Clasificación de Usos para los arbitrios, diseñar los Procesos de migración de la información, cálculo para la determinación de la deuda tributaria correspondiente al impuesto predial y arbitrios; realizar pruebas de procesos de programación y realizar pruebas de impresión; a fin de aplicar lo dispuesto en las Ordenanzas que establecen al Marco Legal y Determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y jardines, y Serenazgo e Impuesto Predial esta labor será realizada durante 30 días entre el mes de enero de 2014, actualizará los valores unitarios de edificación, codificación del uso de los predios de acuerdo a la clasificación del arbitrio correspondiente en las tablas del Módulo Tributaria del Sistema Integral Municipal se utilizará 01 computadora.
Ayudante de la Sub Gerencia de Informática	2	Se encargarán de la impresión del contenido de los formatos de las Hojas de Resumen, Formatos de Predio Urbano, Liquidación de Arbitrios, Cargos de Recepción y Etiquetas de Identificación de Contribuyentes. El proceso de impresión y comprende los procesos siguientes: <i>Clasificación de los Contribuyentes por Zonas</i> , consiste en filtrar los códigos de contribuyentes respecto a los centro poblados de cada Zona Municipal, previa a la impresión por bloques. <i>Impresión por Zonas de los componentes de las cuponerías</i> ; corresponde a la impresión de la Hoja de Resumen, Hojas de Predio Urbano, Liquidaciones de Determinación de Arbitrios, Etiquetas de identificación de contribuyentes por Zona Municipal, y su remisión a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL EJERCICIO 2014

CUADRO N° 1
(NUEVOS SOLES)

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión
COSTOS DIRECTOS							356,767.19
Mano de Obra							26,580.09
Personal nombrado	-						4,920.18
Empleados de Sub Gerencia de Administración Tributaria	Actualización Valores Arancelarios	2	Personas	2,460.09	100%		4,920.18
Personal contratado CAS	-						21,659.91
Personal de Sub Gerencia Administración Tributaria	Consistencia de la Determinación del Autoavaluo y Control de Calidad, Distribución, Recepción de Cargos y Registro de Notificaciones por Zonas	8	Personas	1,882.49	100%		15,059.91
Programador	Programación de procesos de emisión mecanizada	1	Personas	3,400.00	100%		3,400.00
Tecnico Sub Gerencia Informática	Impresión Mecanizada	2	Personas	1,600.00	100%		3,200.00
Costo de materiales							30,382.55
Bolsa de Plástico Transparente de 7x10x1 pulgadas	Para embolsado de cuponera	169	Millar	35.00	100%		5,915.00
Toner HP C8543X para impresora laser jet HP 9000, 9040 y 9050	Para impresión de formatos	18	Unidades	998.70	100%		17,976.60
Papel Bond 75 gramos tamaño A4	Cargo de notificación	169	Millar	26.35	100%		4,452.34
Caja de Grapas 26/6 de 5,000 unidades	Para sellado de cuponeras y adicionar el cargo	170	Unidades	2.26	100%		384.20
Engrapador de metal tipo alicata 26/6 Rapid	Para engrapado de cuponeras y embolsado	20	Unidades	69.80	100%		1,396.00
Caja de ligas N° 18 de 1 libra ALLEANZA	Para empaquetado en la distribución de cuponeras, por zonas	30	Unidades	8.61	100%		258.41
Servicio de Terceros	-						297,159.55
Compaginado etiquetado y embolsado	Compaginando y embolsado de 168,539 cuponeras	168,539	Servicio	0.25	100%		42,134.75
Notificación de cuponeras en la parte baja del distrito	Notificación de 75,198 cuponeras	75,198	unidad	0.60	100%		45,118.80
Notificación de cuponeras en la parte alta del distrito	Notificación de 73,278 cuponeras	73,278	unidad	0.90	100%		65,950.20
Notificación de cuponeras fuera del distrito	Notificación de 20,063 cuponeras	20,063	unidad	1.60	100%		32,100.80
Impresión de Tapas de Cuponeras de Pago a full color la tira y retira troquelado en folcote calibre 10	Folder Cartón Plástico 21*16 Cm	169	Millar	180.00	100%		30,420.00
Impresión de Contratapas de Cuponeras de Pago a full color la tira y retira troquelado en folcote calibre 10	Folder Cartón Plástico 21*16 Cm	169	Millar	180.00	100%		30,420.00
Impresión de Formatos para HR (Hoja de Resumen)	Formato impreso con el logo de la Municipalidad y tramado de 21*16	169	Millar	95.00	100%		16,055.00
Impresión de Formatos para PU (Predio Urbano)	Formato impreso con el logo de la Municipalidad y tramado de 21*16	184	Millar	95.00	100%		17,480.00
Impresión de Formatos para liquidación de arbitrios de recojo de Residuos Solidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo	Formato impreso con el logo de la Municipalidad y tramado de 21*16	184	Millar	95.00	100%		17,480.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Emisión
Otros Costos y Gastos Variables							2,645.00
Documentos Normativos y Técnicos para determinación de valores	Adquisición actualizar valores del Impuesto Predial	1	unidades	2,645.00	100%		2,645.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							3,560.04
Mano de obra indirecta							3,560.04
Gerente de Rentas	Supervisor y Control	1	Sueldo	3,600.18	20%		720.04
Sub Gerente de Adm Tributaria	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
Sub Gerente de Recaudación y Control	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
Sub Gerente Fiscalización Tributaria	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
Sub Gerente de Informática	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro	Supervisor y Control	1	Sueldo	2,840.00	20%		568.00
COSTOS FIJOS							93.68
Agua		1	Servicios 1 Mes	3,277.44	0.45%		14.75
Energía eléctrica		1	Servicios 1 Mes	7,893.37	1.00%		78.93
TOTAL							360,420.90

1058074-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Fijan monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y su distribución domiciliaria

ORDENANZA N° 359-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de enero del 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 29.ENERO.2014, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y su distribución domiciliaria; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha se trató sobre el proyecto de Ordenanza que fija el monto de emisión mecanizada por actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y su distribución domiciliaria; teniéndose en cuenta que la Cuarta Disposición Final del Texto Unico Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de Enero de cada ejercicio;

Que, para determinar el referido derecho es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto; contándose para tal efecto con los informes favorables de la Gerencia de Administración Tributaria (Informe N° 005-2014-GAT/MDSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 150-2014-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 108-14-GM);

De conformidad con los artículos 9, incisos 8) y 9); y 40 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; así como la Cuarta Disposición Final del Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el voto Mayoritario de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA POR ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2014 Y SU DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA

Artículo Primero.- FIJAR en S/. 2.09 (Dos y 09/100 Nuevos Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y distribución domiciliaria, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres. Dicha Tasa será cancelada conjuntamente con el pago del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- APROBAR los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2014 y distribución domiciliaria, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de emisión mecanizada